



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 032-2021-MDP/G.ADM...F

Pimentel, 20 de octubre del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO: informe N° 771-2021-MDP/GSCYGRD de fecha 29 de septiembre del 2021 emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, el informe N° 735-2021-MDP/SGRH de fecha 05 de octubre del 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el informe legal N° 694-2021-MDP/GAJ de fecha 20 de octubre del 2021, el memorando N° 307-2021-MDP/GADMF de fecha 12 de octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por DS N° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.

Que, los servidores contratados bajo los alcances del decreto legislativo N° 728, gozan de diversos derechos entre ellos el de la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras a las que tienen derecho los trabajadores de regímenes generales

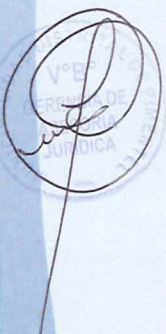
Que las licencias con goce de haber suponen una suspensión temporal de las prestaciones del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le corresponden, mientras dura su licencia. De acuerdo al artículo 100° literal a) del reglamento del decreto legislativo N° 276 aprobado por el decreto supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad. Asimismo, el artículo 102° del citado reglamento, establece que las licencias con goce de remuneraciones, tales como, licencia por enfermedad se computan a efectos de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, siendo considerado como tiempo efectivo de prestación de servicios.

Que, la ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud y su reglamento aprobado por decreto supremo N° 009-97-SA establece que las licencias por enfermedades, implica la entrega de un subsidio por incapacidad temporal la misma que se otorgará mientras dura la incapacidad del servidor hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos. La citada norma señala que los descansos médicos estructurados en dos períodos: el primero que hace referencia que los primeros 20 días el empleador está obligado a realizar el pago de la remuneración y el segundo a partir del vigésimo primer día se otorga el subsidio por incapacidad temporal.

Que, el manual normativo de personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos aprobado por resolución directoral N° 001-93-INAP/DNP en las disposiciones específicas, dispone que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente.

Que, mediante informe N° 771-2021-MDP/GSCYGRD de fecha 29 de setiembre del 2021 el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre remite a la Subgerencia de Recursos Humanos el certificado médico N° A-370-00017788-21 emitido a la asegurada JAYITA JESUS MUÑOZ VERA por el período de incapacidad de dos (02) días calendario contados desde el 29 de setiembre del 2021 al 30 de setiembre del 2021.

Que, mediante informe N° 735-2021-MDP/SGRH de fecha 05 de octubre del 2021 la Subgerente de Recursos Humanos opina que resulta viable el otorgamiento de la licencia por enfermedad a la servidora JAYITA JESUS MUÑOZ VERA HUAMAN por el período de incapacidad de dos (02) días calendario contados desde el 29 de setiembre del 2021 al 30 de setiembre del 2021.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, mediante informe legal N° 694-2021-MDP/GAJ de fecha 20 de octubre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica resulta PROCEDENTE la emisión del acto resolutivo que formalice licencia con goce de haber por enfermedad del servidor JAYITA JESUS MUÑOZ VERA por el período de incapacidad de dos (02) días calendario contados desde el 29 de setiembre del 2021 al 30 de setiembre del 2021

Que, mediante memorando N° 307-2021-MDP/GADMF de fecha 12 de octubre del 2021 el Gerente de Administración y Finanzas autoriza la emisión del acto resolutivo, teniendo en cuenta las opiniones, tanto técnica como legal, indicadas en la presente resolución

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020 y su modificatoria, se delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR en vías de regularización la licencia con goce de haber por enfermedad a la servidora JAYITA JESUS MUÑOZ VERA por el período de incapacidad de dos (02) días calendario contados desde el 29 de setiembre del 2021 al 30 de setiembre del 2021, conforme los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento cabal de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR a la servidora, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Recursos Humanos y la Unidad de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
CPC. Eusebio Huapaya Avila
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (a)